Justificaz. Las antolerado, sugetandose de
pagar Las Injurtas denuncias, q Sus an hecho
en pùeales termino, como por no aver podido Su
pagar Los gastos Causados de dichos autos Litigios
y Competencias de Jurisdicion; por cuios motivos
no pudiendo Dr Supagar los que Se prepararon en
Ld del proceso de Juicio, q atendiendo, aque de Su
quirir, y Castigarse Semejantes Reos, Resulta
no Solo En comun, y particular Denuncias, Sino
Estansion, q Esta R.l Jurisdicion, Bulnerad ar
en el quebrantam.to de Sus ordenanzas, quede con el
honor Correspondiente, me aparecido muy de
mi obligaz.on exponer tan cierto y hecho en
cuia Inteligencia

Asm pido y Suplico, que atendiendo a lo Referido
y aque en las diligencias hasta aqui practicadas
Sino consumidos mucha Cantidad de mra, quan
do a menos Costa pudiera Dedirse mi
bjacion, y que para conseguirla en Justicia, Se
hace forzoso el Ocurso a tribunal Superior
en cuia intelig.a Se Sirva de Resolver providenciar como
Se me aide a estos gastos, y necesa.s Recursos, q Se
q Se Sirva la R.l Jurisdicion, Dar aquellas
providencias, q La Justificaz.on de Vm tenga
por muy arreglados y conocimiento en Justicia
q Spido (q p.a ello &a

Alonso Mathias
Alarcon y Balero

Se da
Sorp.a y Vista q.e los S.res del Consejo a mro
y Regim.to de esta Villa de Zahagun en alla,
a Reynte y rey de Rem.o de mill Seresn
tos Zinquenta y tres: Disen que

Ld.o Pedro Ant.o Cubillo